Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

RESOLUCION EXENTA N° 244

REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE VALPARAISO CON I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA SOBRE CASA DE ACOGIDA.

VALPARAISO, 28 DE JUNIO DE 2019.

VISTOS.

La ley 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer; El D.F.L. N° 1 de 1991 del Ministerio de Planificación y Cooperación que determina la organización interna del SERNAM y fija funciones y atribuciones; Ley 21.125 de presupuesto del sector Publico para el año 2019; Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 1/ Ley 19.653 de 2001, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley 19.880, sobre Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la Republica, Resolución Resolución Exenta TRA 121830/159/2019 de 24 de mayo de 2019 que nombra Directora Regional Valparaíso; Resolución Exenta N° 2282 de 31 Diciembre de 2018, que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales para el año 2019, Resolución Exenta N°0849 de 23 de mayo de 2019; Resolución Exenta N°0703 de 30 de abril de 2019; Resolución TRA N° 19 de fecha 30 de Octubre de 2017, que delega facultades en directoras regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género es el organismo público al que han sido encomendadas las funciones de fomentar y proponer medidas tendientes a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y promover programas para abordar las principales discriminaciones que afectan a las mujeres y a su grupo familiar; coordinando con servicios públicos y privados, políticas, programas, acciones y otras medidas conducentes a cumplir los objetivos de este servicio.

2. Que, el SernamEG, por medio de su Área en Violencia contra las Mujeres tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Que, para llevar a cabo dichos objetivos, el Servicio, implementa el dispositivo Casas de Acogida.

3. Que, las partes suscribieron en el año 2018 Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la implementación de Casas de Acogida, aprobado mediante Res.Ex. 276 de fecha 31 de mayo de 2018 de la Dirección Regional de SernamEG Valparaíso.

4. Que las partes en el año 2019 modificaron el convenio precedente, el que fue aprobado mediante Res.Ex. 036 de fecha 19 de febrero de 2019 de la Dirección Regional de SernamEG Valparaíso.

5. Que mediante Res. Ex. 0703 de fecha 30 de abril de 2019 de la Dirección Nacional de SernamEG, se incrementan recursos a la Región de Valparaíso, con el objeto de fortalecer el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de la Unidad de Violencia contra las Mujeres.

6. Que mediante Res. Ex. 0849 de fecha 23 de mayo de 2019 de la Dirección Nacional de SernamEG, se incrementan recursos a la Región de Valparaíso, con el objeto reajustar los honorarios de los y las profesionales que se desempeñan en los dispositivos de la Unidad VCM.

7. Que, mediante memorándum N°266, la Directora Regional aprueba proyecto de ejecución presentado por la I. Municipalidad de Santa María para la implementación del dispositivo en el segundo semestre de 2019.

8. Que, existe la necesidad de aprobar el convenio antes citado, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1. **Apruébese** modificación de convenio de transferencia de fondos y ejecución, suscrito con fecha 24 de junio de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la I. Municipalidad de Santa María , cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

En Valparaíso a 24 de junio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munnier Soto, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Santa María** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.051.000-6, representada por su alcalde don Claudio Zurita Ibarra, cédula nacional de identidad Nº [redacted] , ambos con domicilio en Calle Irarrázaval N° 246, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de mayo de 2018 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, según consta de Resolución Exenta Nº 276 de fecha 31 de mayo de 2018 de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, modificado con fecha 31 de diciembre de 2018, mediante Resolución Exenta Nº 036 de fecha 19 de febrero de 2019 de la Dirección Regional SernamEG.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar recursos transferidos por SernamEG para la implementación y funcionamiento del dispositivo por todo el período 2019, por un monto de $40.814.011.- (cuarenta millones ochocientos catorce mil once pesos).

2. Incrementar el aporte financiero del ejecutor para la implementación y funcionamiento del dispositivo por todo el período 2019, de acuerdo a lo indicado en memorándum 266 autorizado por Directora Regional con fecha 14 de junio de 2019, que aprueba proyecto del ejecutor para el segundo semestre de 2019.
3. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en $594.000 (quinientos niventa y cuatro mil pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
4. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
5. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
6. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.
7. Incrementar los recursos transferidos por SernamEG, en "Gastos en Personal Operacional", "Gastos en Administración" y "Gastos de Inversión" con el objeto de fortalecer el Programa de Atención, Protección y Reparación, por un monto de $7.775.237 (siete millones setecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y siete pesos).

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplaza la letra B de cláusula Octava **Compromisos Financieros del SernamEG**, por la que a continuación se indica:

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2018, la suma bruta, única y total de $80.027.473.- (ochenta millones veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres pesos) y para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de $ 89.997.259.- (ochenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos) con cargo a la Ley de Presupuesto 2019, la que será distribuida de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	**$73.379.237.-**
30	Gastos en Administración	**$7.505.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$8.003.022.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$200.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$910.000.-**
	Totales	**$89.997.259.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se reemplaza el punto B.2 de la cláusula Octava. **Compromisos Financieros del Ejecutor.**

B.2 El ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de $15.500.000.- (quince millones quinientos mil pesos), según indica a continuación:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte Ejecutor valorizado**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$8.000.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$4.500.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$3.000.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$15.500.000-**

TRES.-Se agrega la letra B.7 a la cláusula OCTAVA **Compromisos Financieros del SernamEG** por la siguiente:

B.7. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$ 23.900.000.- (veintitrés millones novecientos mil pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención		Aporte SernamEG
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$20.000.000.-**
30	Gastos en Administración	**$1.850.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$50.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$23.900.000.-**

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

CUATRO.- Se eliminan las siguientes letras B.2, B.5 y B.6 de la letra b. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula octava.

CINCO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

B.3 "SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

SEIS.- Agregar en la cláusula **octava punto dos A.1 Compromisos Técnicos del Ejecutor,** el siguiente compromiso:

A.7 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SIETE.- Se elimina texto actual la letra B.9 de la cláusula Octava.2. B **Compromisos Financieros del Ejecutor** y se reemplaza por el siguiente:

B. 9 El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre del año

2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos y que estos sean aprobados por Concejo Municipal cuando se requiera- la suma bruta, única y total de $ **1.937.500 (un millón novecientos treinta y siete mil quinientos pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte Valorizado**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$1.000.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$562.500**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$375.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$1.937.500.-**

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula **Novena Compromisos Administrativos De Las Partes -** el N° 2 letra a) Condiciones Contractuales Del Equipo De Trabajo, por el que a continuación se indica:

2. a. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A modo ejemplar, el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el

pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua; o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento; también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosa u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula **Décima Vigencia Del Convenio**, por el que a continuación se indica:

> El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020.

CUARTO. Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO. Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región Valparaíso, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO. Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO. Personerías.

La personería de doña **María Ester Munnier Soto**, para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del SERNAMEG, consta en la resolución Exenta TRA 121830/159/2019 de 24 de mayo de 2019 y su facultad para suscribir este documento consta en Resolución Nº 19 de 30 de Octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Claudio Zurita Ibarra** para representar a la **I. Municipalidad de Santa María** consta en decreto alcaldicio N° 4049, de fecha 06 de diciembre de 2016.

2. **Autorícese** la transferencia de fondos a la I. Municipalidad de Santa María de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los convenios suscrito por las partes y que se aprueban por el presente acto administrativo.

3. **Concédase** efecto retroactivo al presente acto administrativo desde la fecha de la suscripción de los convenios.

4. **Impútese** el gasto que origine la suscripción del presente instrumento a la Programa 03, ítem 24, subtitulo 01, asignación 007 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGIÓN - VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MARÍA ESTER MUNNIER SOTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y EQUIDAD DE GÉNERO.
VALPARAÍSO

MMS/GCA/PBD/CHP/chp

Distribución
- Dirección Regional SERNAMEG Valparaíso.
- I. Municipalidad de Santa María

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

En Valparaíso a 24 de junio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munnier Soto, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Santa María** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.051.000-6, representada por su alcalde don Claudio Zurita Ibarra, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Calle Irarrázaval N° 246, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de mayo de 2018 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, según consta de Resolución Exenta Nº 276 de fecha 31 de mayo de 2018 de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, el cual fue modificado con fecha 31 de diciembre de 2018, y aprobado mediante Resolución Exenta Nº 036 de fecha 19 de febrero de 2019 de la Dirección Regional SernamEG.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de

programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar recursos transferidos por SernamEG para la implementación y funcionamiento del dispositivo por todo el período 2019, por un monto de $40.814.011.- (cuarenta millones ochocientos catorce mil once pesos).
2. Incrementar el aporte financiero del ejecutor para la implementación y funcionamiento del dispositivo por todo el período 2019, de acuerdo a lo indicado en memorándum 266 autorizado por Directora Regional con fecha 14 de junio de 2019, que aprueba proyecto del ejecutor para el segundo semestre de 2019.
3. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en $594.000 (quinientos niventa y cuatro mil pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
4. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
5. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
6. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.
7. Incrementar los recursos transferidos por SernamEG, en "Gastos en Personal Operacional", "Gastos en Administración" y "Gastos de Inversión" con el objeto de fortalecer el Programa de Atención, Protección y Reparación, por un monto de $7.775.237 (siete millones setecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y siete pesos).

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplaza la letra B de cláusula Octava **Compromisos Financieros de SernamEG**, por la que a continuación se indica:

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2018, la suma bruta, única y total de $80.027.473.- (ochenta millones veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres pesos) y para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de $ 89.997.259.- (ochenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos) con cargo a la Ley de Presupuesto 2019, la que será distribuida de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención		**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$73.379.237.-**
30	Gastos en Administración	**$7.505.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$8.003.022.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$200.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$910.000.-**
	Totales	**$89.997.259.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de

enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se reemplaza el punto B.2 de la cláusula Octava. **Compromisos Financieros del Ejecutor.**

B.2 El ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de $15.500.000.- (quince millones quinientos mil pesos), según indica a continuación:

Gastos Programa de Atención		**Aporte Ejecutor valorizado**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$8.000.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$4.500.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$3.000.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$15.500.000-**

TRES.-Se agrega la letra B.7 a la cláusula OCTAVA **Compromisos Financieros del SernamEG** por la siguiente:

B.7. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$ 23.900.000.- (veintitrés millones novecientos mil pesos).** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Gastos Programa de Atención Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$20.000.000.-**
30	Gastos en Administración	**$1.850.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$50.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$23.900.000.-**

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

CUATRO.- Se eliminan las siguientes letras B.2, B.5 y B.6 de la letra b. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula octava.

CINCO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

B.3 "SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

SEIS.- Agregar en la cláusula **octava punto dos A.1 Compromisos Técnicos del Ejecutor,** el siguiente compromiso:

A.7 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SIETE.- Se elimina texto actual la letra B.9 de la cláusula Octava.2. B **Compromisos Financieros del Ejecutor** y se reemplaza por el siguiente:

B. 9 El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos y que estos sean aprobados por Concejo Municipal cuando se requiera- la suma bruta, única y total de $ **1.937.500 (un millón novecientos treinta y siete mil quinientos pesos).** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte Valorizado**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$1.000.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$562.500**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$375.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$1.937.500.-**

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula **Novena Compromisos Administrativos De Las Partes -** el N° 2 letra a) Condiciones Contractuales Del Equipo De Trabajo, por el que a continuación se indica:

2. a. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A modo ejemplar, el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua; o distribuirlo dentro del

primer mes desde la fecha del nacimiento; también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosa u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula **Décima Vigencia Del Convenio**, por el que a continuación se indica:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020.

CUARTO. Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO. Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región Valparaíso, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO. Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO. Personerías.

La personería de doña **María Ester Munnier Soto**, para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del SERNAMEG, consta en la resolución Exenta TRA 121830/159/2019 de 24 de mayo de 2019 y su facultad para suscribir este documento consta en Resolución Nº 19 de 30 de Octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Claudio Zurita Ibarra** para representar a la **I. Municipalidad de Santa María** consta en decreto alcaldicio N° 4049, de fecha 06 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGIÓN - VALPARAÍSO

MARÍA ESTER MUNNIER SOTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

CLAUDIO ZURITA IBARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA